



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

### **ACTA CFP N° 36/2019**

A los 19 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 15:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Ángel Fortunato y Dr. Sebastián Agliano, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Notas DNCyFP (13/11/19) remitiendo Notas DAP 118/2019 y 119/2019 con información actualizada sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común y la disponibilidad en las reservas de la especie.
    - 1.1.2.. Reserva Social: Nota de la Provincia de Buenos Aires (15/11/19) solicitando asignación de volumen de merluza con fines de interés social.
  - 1.2. Transferencia de CITC: EX-2019-76903536--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 15/11/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) a favor del buque DON CAYETANO (M.N. 0579).
2. MERLUZA NEGRA:
  - 2.1. Acta N° 2/2019 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Merluza Negra.
  - 2.2. Resolución CFP N° 21/2012: medidas de manejo de merluza negra.
3. ESPECIES PELAGICAS
  - 3.1. Acta N° 8/2019 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Especies Pelágicas.
4. PROYECTO PESQUERO
  - 4.1. EX-2018-47655070--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 11/11/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FELIX AGUSTO (M.N. 0581) y CARLO



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

BUTTI (M.N. 1970).

**1. RÉGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Notas DNCyFP (13/11/19) remitiendo Notas DAP 118/2019 y 119/2019 con información actualizada sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común y la disponibilidad en las reservas de la especie.**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por la DNCyFP.

**1.1.2. Reserva Social: Nota de la Provincia de Buenos Aires (15/11/19) solicitando asignación de volumen de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Provincia de Buenos Aires en la que se solicita la asignación de volumen de captura de merluza común para los buques NUEVO VIENTO (M.N. 1449) y GRACIELA (M.N. 0578) en concepto de cuota social.

En virtud de lo informado por Nota DAP N° 118/2019 la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad en la Reserva Social de su jurisdicción, por este motivo el Representante de la citada provincia solicita a la Provincia de Río Negro que preste conformidad para imputar este saldo a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13).

Por su parte el Representante de la Provincia de Río Negro expresa que, según consta en el informe de la DAP antes citado, la disponibilidad en la Reserva Social de su Provincia asciende a la fecha a un total de 1.784 toneladas y presta conformidad para asignar los volúmenes requeridos por la Provincia de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar, de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro:

- 300 toneladas para al buque NUEVO VIENTO (M.N. 1449); y
- 500 toneladas al buque GRACIELA (M.N. 0578).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.2. Transferencia de CIRC: EX-2019-76903536--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 15/11/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común del buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) a favor del buque DON CAYETANO (M.N. 0579).**

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CIRC de merluza común, equivalente al 0,0154% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577), a favor del buque DON CAYETANO (M.N. 0579), ambos propiedad de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-102351869-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de titularidad de CIRC definitivas, entre buques de la misma empresa o grupo empresario, y la existencia de deudas exigibles por Derecho Único de Extracción y sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CIRC de merluza común, equivalente al 0,0154% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) a favor del buque DON CAYETANO (M.N. 0579), previo pago o regularización de las deudas exigibles por Derecho Único de Extracción e infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**2. MERLUZA NEGRA:**

**2.1. Acta N° 2/2019 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Merluza Negra.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Merluza Negra realizada el día 13 de noviembre pasado.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó la evolución de los desembarques desde el año 2017 a la fecha y la evolución del comercio exterior. Informó sobre los alcances de la nueva disposición de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA) sobre la evaluación de las pesquerías que tienen interacción con mamíferos marinos y los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

nuevos requerimientos sobre este tema.

El INIDEP realizó una presentación de la evaluación de abundancia de la especie sobre la base de un modelo estructurado por edades. Presentó también una propuesta de veda estacional en la época del proceso reproductivo de merluza negra para proteger a los individuos adultos, en los rectángulos estadísticos del área de veda de juveniles de merluza negra –AVJMN-; y propuso, incrementar del 15% al 20% el límite de juveniles por viaje de pesca como una medida de disminución del impacto sobre la fracción adulta. Resaltó la importancia de realizar un control estricto en las operaciones de pesca para evitar la pesca a menos de 800 metros de profundidad, conforme a lo establecido por Resolución CFP N° 21/2012.

Ante la posibilidad del establecimiento de la veda propuesta por el INIDEP y la necesidad de ajustar su operatoria a la misma, las empresas solicitaron que la Captura Máxima Permisible de la especie se fije para todo el período anual, en lugar de semestralmente.

El INIDEP presentó los resultados de la Campaña de Evaluación de Juveniles de Merluza Negra realizada con el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO y el plan de marcado de ejemplares juveniles. que hasta el momento ha demostrado un bajo desplazamiento de los individuos. Recomendó seguir con el plan de campañas para poder ampliar la serie de datos que pueda ser incluida en el proceso de evaluación. Asimismo informó que presentará un criterio para determinar si un filete proviene de un ejemplar juvenil o de un adulto a partir del peso.

**2.2. Resolución CFP N° 21/2012: medidas de manejo de merluza negra.**

El Informe Técnico Oficial N° 38, remitido por el INIDEP en fecha 4 de noviembre de 2019, titulado “*Sugerencia de establecimiento de una veda estacional y medidas adicionales para resguardar a la fracción adulta y el proceso reproductivo de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el área de protección de juveniles de la especie*”, presenta un análisis de la proporción mensual de ejemplares en estadios de desove de la especie. En coincidencia con estudios anteriores, señala que durante los meses de julio a septiembre, se produce la mayor actividad reproductiva de merluza negra en aguas australes del Atlántico Sudoccidental; siendo la zona al este y sur de la Isla de los Estados y sur de Tierra del Fuego, el área principal de puesta.

Por lo expuesto el INIDEP sugiere establecer un período de prohibición de las capturas de merluza negra durante los meses de julio, agosto y septiembre, en las cuadrículas que conforman el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra, establecida por Resolución CFP N° 21/2012.

Adicionalmente, como una forma de disminuir el esfuerzo de pesca sobre la fracción reproductiva de la población y dado que las capturas de esta especie se producen en el marco del Régimen de CITC, el Instituto considera que podría disponerse un



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

incremento en el valor del porcentaje de juveniles permitido por marea.

Habiendo analizado las sugerencias del informe y la presentación del Instituto, realizada en el marco de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería mencionada en el punto anterior, se da tratamiento a un proyecto de Resolución a través del cual se prohíbe la pesca de merluza negra en el Área de Protección de Juveniles de la especie durante los meses de julio, agosto y septiembre y se establece que en los viajes de pesca dirigidos a la especie merluza negra el número de individuos juveniles de la especie debe ser del 20 % o menos del total de ejemplares capturados de la misma especie por marea.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2019.

### **3. ESPECIES PELAGICAS**

#### **3.1. Acta N° 8/2019 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Especies Pelágicas.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de Especies Pelágicas realizada el día 14 de noviembre pasado.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó la evolución de los desembarques y la evolución del comercio exterior de anchoíta y caballa. También informó acerca del proceso de información a Estados Unidos respecto a la situación de la interacción de la pesquería con mamíferos marinos relacionada con la Ley de protección de mamíferos marinos de ese país y la restricción a las importaciones.

Se remarcó la importancia de mantener y ampliar el programa de observadores a bordo. Se solicitaron mecanismos que faciliten el embarque de los mismos de manera dinámica y fluida. Asimismo, se solicitó que se cree una subcomisión de asesoramiento con participación de las cámaras, del INIDEP y de la Autoridad de Aplicación para abordar específicamente el tema.

Por otro lado, se planteó la presencia de caballa más al sur del paralelo 42° S, por lo que se solicitó que se habilite la pesca de caballa y anchoíta con red de media agua en cualquier zona en la que se encuentren las especies.

El INIDEP presentó un análisis de la evolución de las pesquerías en 2019 y de los muestreos de desembarque analizados hasta el momento. Asimismo, realizó una presentación de las campañas 2019 y su comparación con campañas anteriores.

### **4. PROYECTO PESQUERO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2019

**4.1. EX-2018-47655070--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 11/11/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) y CARLO BUTTI (M.N. 1970).**

El 26/09/2018, se presentaron CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Fernando ALVAREZ CASTELLANO, apoderado de la Sra. Jimena SANTOS, con el objeto de solicitar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques involucrados con la incorporación de un buque congelador tangonero a la matrícula nacional.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones el 11/11/2019 con el informe correspondiente, que refleja los datos provistos por el Registro de la Pesca sobre las características técnicas de los buques, sus permisos de pesca y autorizaciones de captura y los antecedentes obrantes en la Dirección de Administración Pesquera sobre las capturas históricas de los mismos.

Evaluada la solicitud, se considera que la misma no se ajusta a la política de reformulaciones de proyectos de pesca del CFP con el efecto de reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

Siendo las 16:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días martes 26 y miércoles 27 de noviembre próximos a partir de las 14 horas en su sede.